

San Juan de Pasto (Nariño), 17 de julio de 2020

Señor:
EMILIO ALBORNOZ MESIAS
Teléfono: 3156440144
Correo electrónico: emilio.albornoz@asesorsura.com
Tangua, Nariño

Referencia: Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.

Asunto: Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200707-01557 de fecha 07 de julio de 2020 – Solicitud de acceso a predio

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

Como puede apreciarse en el escrito de su petición, esta misma solicitud ya fue resuelta en una anterior ocasión mediante la respuesta a la petición con radicado R-02-20200212-00393, en donde se evidencia que los accesos fueron realizados al predio de su propiedad, razón por la cual y resuelta ya su petición, nos permitimos acogernos a lo estipulado por el artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que a la letra dice:

“Artículo 19. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas. Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo. Solo cuando no se comprenda la finalidad u objeto de la petición esta se devolverá al interesado para que la corrija o aclare dentro de los diez (10) días siguientes. En caso de no corregirse o aclararse, se archivará la petición. En ningún caso se devolverán peticiones que se consideren inadecuadas o incompletas.

Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane.”

Por las anteriores razones, su solicitud de acceso al predio de su propiedad ubicado en la vereda el Tambor, municipio de Tangua, Nariño, ya fue ejecutado como se evidencia en la contestación al oficio que dio respuesta a la petición con radicado R-02-20200212-00393, habiendo cumplido con sus obligaciones por parte de esta entidad.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE LOZANO
GERMÁN DE LA TORRE LOZANO
Gerente General
Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.
Anexo: N/A
Proyectó: DR CSH – A. Romero
Revisó: NLO-RDL - E.C.A.
Aprobó: E De La Portilla
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-5-GP-009501

TONNE LOZANO, STREET=CL 99 14 49 P 4 TO
EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 ANO - TOKEN
FISICO, SERIALNUMBER=1163133,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=9006909463,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=79328611,
OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA
VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO,
G=GERMAN,
E=GERMAN@UNIONDELSUR.CO, C=CO,
CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el autor de este documento





ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

OFICIO CVUS 02696-20 Respuesta a Solicitud con Radicado R-02-20200707-01557 de fecha 07 de julio de 2020 – Solicitud de acceso a predio

LADY STEPHANIE RIASCOS CARVAJAL <gestiondocumental@uniondelsur.co>
Para: EMILIO ALIRIO ALBORNOZ MESIAS <emilio.albornoz@asesorsura.com>
Cc: ANGELICA SAMANTHA VIVEROS YELA <aviveros@uniondelsur.co>

17 de julio de 2020, 10:53

Buen día Señor:

EMILIO ALBORNOZ MESIAS

Reciba un cordial saludo de la Concesionaria Vial Unión del Sur,

Por medio del presente, se remite adjunto comunicación **02696-20** para su conocimiento, en respuesta al radicado **R001557-20**

Muchas Gracias

Cordialmente,

Stephanie Riascos

Analista Gestion Documental

Cra 22B No 12 Sur -137 San Miguel de Obonuco

Pasto, Narino, Colombia

Tel (057)(2) 7377200, 7377129, 7377130 y 7317131

Cel: 3128164566

www.uniondelsur.co - @viauniondelsur facebook/Viauniondelsur

 www.uniondelsur.co

 **02696-20.pdf**
195K